

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 68755-3184-002-2021-00136-00.

Con el fin de definir el derecho a la filiación del niño D.T.Q.S., debe requerirse a la progenitora para que manifieste el nombre del padre biológico, acorde con el artículo 218 del Código Civil, en consideración al resultado excluyente de paternidad que arrojó la prueba de genética practicada en el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b00db984811f1abbc40a558cd44d5fc70aa6a00c92485f839da6cc408e693bc

Documento generado en 14/02/2024 02:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>